



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 292 / 2015

MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO: 03 DE JUNIO DEL 2015

VENCE: 03 DE JUNIO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 02 pisos y clase E-5

Ubicado en: RIO PUELO

Población: LAGOS DEL SUR

PROPIETARIO: SANDRA JARAMILLO QUINTANA

Domiciliado en: RIO PUELO

ARQUITECTO: MARCELO DOMINGUEZ TRINCADO

Nº patente profesional: 3-1412

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR: MARCELO DOMINGUEZ TRINCADO

Nº patente profesional: 3-1412

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad Nº: 2625-22

Derechos municipales: \$ 557.-

VIVIENDA

Presupuesto \$ 74.306.-

Nº 2172 OSORNO

Sector (ZONA RURAL)

RUT Nº: 14.498.239-8

Nº 2172 OSORNO

Domicilio: ALEXANDER SIMON Nº 1340 OSORNO

RUT Nº: 13.620.262-6

Domicilio

RUT Nº

Domicilio: ALEXANDER SIMON Nº 1340 OSORNO

RUT Nº: 13.620.262-6

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno: 100,00.- M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 1º	
1º piso	
2º piso	1,20 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
TOTAL	1,20 M²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
 - Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
 - El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la modificación del Permiso de Obra menor N° 252 de fecha 12/11/2012, donde se aumenta la superficie en 1,20 M2, en propiedad de la Sra. Sandra Jaramillo
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp